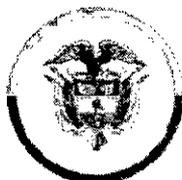


Interlocutorio: No. 277  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Giovanni Alberto Muñoz Castaño  
Demandado: Luis Fernando Correa  
Radicado: 2021-00143-00

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que el 16 de los cursantel, el demandante Giovanni Alberto Muñoz castaño, allega escrito a través del cual exterioriza su voluntad de retirar la demanda, radicada bajo el numero 9.911.889, promovida contra Luis fernando Correa.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que precede, así como el escrito presentado por el demandante, se advierte que se dan los requisitos que señala el artículo 92 del Código General del proceso, pues si bien, dentro del presente proceso ejecutivo se libró mandamiento de pago el 01 de octubre de 2021, lo cierto es que el mismo no ha sido notificado al demandado.

Por lo tanto, se accede a la solicitud de retiro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, incoada a través de mandatario judicial por parte del señor Giovanni Alberto Muñoz Castaño, contra Luis Fernando Correa. Por tanto, se hará la devolución del libelo incoatorio y sus anexos.

En igual sentido, teniendo presente que al momento de librar mandamiento de pago se accedió a la medida cautelar de embargo de una motocicleta, librando al efecto, oficio con destino a la Secretaria de movilidad de esta localidad; se dispone informar a dicha autoridad sobre esta decisión para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez